

INE/JGE213/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANEACIÓN OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2018

ANTECEDENTES

- I. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del Consejo General el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.
- II. El diecinueve de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó la Evaluación y el Manual General Para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.
- III. El veintiocho de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018; en términos del Punto de Acuerdo Séptimo se determinó que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaborarán las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- IV. El veintinueve de Noviembre del 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

CONSIDERANDO

1. Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función de Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El primero es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley; el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyas funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Lo dispuesto en el Artículo 30, párrafo 1, incisos a) al h) de la LGIPE, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 31, párrafos 1 y 4, de la LGIPE establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Conforme al Artículo 34, de la citada LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
5. Conforme a lo señalado el Artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, determinan que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
6. El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal encargado de coordinar la Junta, de conducir la administración y de supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo
7. De Acuerdo con el Artículo 42, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos; así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva y supervisar que las vocalías locales y

distritales y las Unidades Técnicas en el ámbito de su competencia, se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente.

8. Los Artículos 42, párrafo 1, inciso r), 43, párrafo 1, inciso i); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
9. De conformidad con el artículo 63, párrafo 1, inciso c) del citado Reglamento, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y g) del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto, así como coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. Por otra parte, los incisos h) e i) del mismo precepto normativo señalan que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en

la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- 12.** Así también el artículo 69, párrafo 1, en sus incisos l) y m) establecen que la Unidad Técnica de Planeación deberá coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como, diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
- 13.** El multicitado artículo 69, párrafo 1, señala en su inciso q) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto, cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
- 14.** El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2011¹⁰, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
- 15.** Derivado del Sistema referido en el numeral anterior, el Consejo General, aprobó en sesión extraordinaria de veinticuatro de mayo de 2011 el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mediante Acuerdo CG173/2011; el cual, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus

¹ Vigente de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo sexto transitorio de la LGIPE

variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.

16. El Modelo Integral de Planeación Institucional, fue modificado el treinta de agosto de 2012 mediante Acuerdo CG615/2012, estableciendo en los puntos cuarto y quinto que, en lo referente a la planeación táctica y operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto, deberá ser aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, como su parte cualitativa, así mismo se instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus propuestas de planeación táctica y operativa anual, atiendan a lo establecido por el Modelo Integral de Planeación Institucional.
17. El referido Modelo, define a la Planeación Operativa, como aquella que desarrollarán cada una de las unidades responsables del Instituto, con base en sus atribuciones legales y normativas, debiendo estar alineadas a los elementos contenidos en la Planeación Estratégica, se relaciona directamente con el Presupuesto Base y tiene un horizonte temporal anual.
18. El proceso de planeación, programación y presupuestación es uno sólo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto.
19. En razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades

responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

- 20.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 21.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 22.** El numeral 2 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto señala que entre uno de sus objetivos se encuentra el de establecer los aspectos generales del proceso de programación y presupuesto, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la Dirección Ejecutiva de Administración y que las Unidades Responsables deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

- 23.** El numeral 4.3 del referido Manual señala que las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico aprobado en el SIPSEI.
- 24.** El numeral 5.2 del multicitado Manual, establece que las unidades Responsables, elaborarán sus objetivos operativos, de conformidad con la metodología y formatos que proporcione la Unidad Técnica de Planeación, con la finalidad de que los objetivos operativos sean presentados a consideración de la Junta General Ejecutiva para que al cumplir con las fases del proceso referido en el Manual formen parte de las Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto.
- 25.** El Punto Sexto del Acuerdo INE/CG389/2017, por el que se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, dispuso que las Unidades Responsables del Instituto deben elaborar su planeación operativa para 2018 y ponerse a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2017, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- 26.** Asimismo en el Punto Séptimo del Acuerdo, instruyó Secretario Ejecutivo, a fin de que coordinara la acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2017 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 27.** En tal sentido la Planeación Operativa que se somete a consideración representa el compromiso de seguimiento a los Objetivos Operativos Anuales y los respectivos indicadores de las Unidades Responsables, se encuentra alienada con la Planeación Estratégica y Táctica y a su vez está orientada al

cumplimiento de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan Estratégico 2016 – 2026.

28. Que en razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018; de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- La Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral aprobada por virtud del presente Acuerdo, deberá incorporarse en las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, de cabal cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, para lo cual deberán coordinarse con la Unidad Técnica de Planeación a fin de lograr una eficaz y eficiente implementación.

Cuarto.- La temporalidad del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1° de enero de 2018. En virtud de lo anterior, aquellos elementos contenidos en el mismo cuya vigencia sea superior a 2018, deberán ser revisados y en su caso, autorizados o referidos al momento de aprobar la Planeación Operativa de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para los años subsecuentes.

Quinto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación a efecto de que una vez aprobada se difunda e implemente la Planeación Operativa entre las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**